



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 117 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 020-2026-GRJ [SEGUNDA CONVOCATORIA]

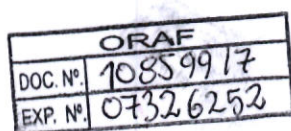
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RIEGO POR ASPERSIÓN EN 77 LOCALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 22 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2648043



Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RIEGO POR ASPERSIÓN EN 77 LOCALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 22 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2648043**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificada con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte la empresa **VISOL ONEKAYO S.A.C.** con RUC N° 20573898690 y domicilio fiscal en **CAL. BARITINA Nro. 132 COO. 1RO DE MAYO (S67351734-ALT. I.E.MICAELA BASTIDAS) EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN**, debidamente representado por su Gerente General **Sra. VELASQUEZ SOLIER JUDITH**, identificado con **DNI N° 40944959**, inscrito en la partida electrónica N° 11202335, del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 167-2026-GRJ/GRDE/SGPI** emitido con fecha **[13/04/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RIEGO POR ASPERSIÓN EN 77 LOCALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 22 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2648043**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[16/07/2026]**, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 020-2026-GRJ [SEGUNDA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RIEGO POR ASPERSIÓN EN 77 LOCALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 22 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2648043**, consecuentemente con fecha **[24/07/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA N° 011-2026-VISOLONEKAYO**, de fecha **[30/06/2026]**, la empresa **VISOL ONEKAYO S.A.C.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



VISOL ONEKAYO S.A.C.

Judith Velásquez Solier

GERENTE GENERAL
RUC: 20573898690

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RIEGO POR ASPERSIÓN EN 77 LOCALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 22 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2648043**, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO.

Este requerimiento comprenderá el siguiente servicio:

Item	Cantidad	Unidad	Descripción
1	01	Servicio	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RIEGO POR ASPERSIÓN.

ACTIVIDADES:

Las actividades a desarrollar el proveedor durante el servicio son las siguientes:

- Elaborar un plan de trabajo, el cual será aprobado por el coordinador.
- Realizar las asistencias técnicas en riego por aspersión en las 77 localidades identificadas la cual incluye: realizar trecientos noventa (390) visitas a los predios de los productores un predio (1) por cada cinco productores beneficiarios de las localidades identificadas; para fortalecer el componente técnico en manejo de riego por aspersión e inundación.
- Elaborar un diagnóstico breve de la situación actual del manejo del riego.
- Realizar la elaboración y diligenciamiento de formatos de monitoreo de las actividades para el cumplimiento de metas e indicadores del proyecto.
- Monitorear en campo la aplicación de recomendaciones técnicas en el manejo de riego.
- Brindar Transferencia de tecnología mediante los métodos de extensión indicados para el uso y manejo adecuado de los accesorios entregados y utilizados en el manejo de riego.
- El proveedor presentara y entregara un informe detallado de los eventos de asistencia técnica con toda la documentación correspondiente.
- Deberá suscribir un acta donde indique que el proveedor haya realizado el evento en cada una de las zonas, el cual deberá estar con firma y sello de la autoridad de la zona.

ASISTENCIA TÉCNICA EN RIEGO POR ASPERSIÓN

Realizar los trecientos noventa (390) visitas a los predios de los productores un predio (1) por cada cinco productores beneficiarios de las localidades identificadas; para fortalecer el componente técnico en manejo de riego por aspersión e inundación.

Cuadro N° 01: Distribución de las localidades a realizar las asistencias técnicas en riego.

N°	PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR DEL EVENTO	NUMERO DE BENEF	ASISTENCIA TECNICA EN RIEGO							VISITAS	DIAS
					Aspersión 180°	Aspersor de 180°	Aspersión circular	Aspersor de 360°	Inundación	Manga de 8"			
1	Huancayo	Chongos Alto	Chongos Alto	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00		5.00	1.00
2	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	San Bartolome	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00		5.00	1.00

VISOL ONEKAYO S.A.C.

Judith Velásquez Solter
GERENTE GENERAL
RUC: 20573898990



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

3	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	San Antonio de Hualcara	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
4	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Chamanabamba	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
5	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Yungor	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
6	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Villa Yauyos	16.00		0.00	1.00	16.00		0.00	3.00	1.00
7	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	La Libertad	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
8	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Aticocha	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
9	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Nueva Libertad Punto	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
10	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Chaquicocha pampa	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
11	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Matichacra	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
12	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Rosaspampa	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
13	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Callanca	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
14	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Chanchamayo	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
15	Huancayo	Colca	Laria	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
16	Huancayo	Chacapampa	Chacapampa	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
17	Huancayo	Chacapampa	Antacocha	17.00		0.00	1.00	17.00		0.00	4.00	1.00
18	Concepcion	Mariscal Castilla	Alapampa	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
19	Concepcion	Mariscal Castilla	Villa Muchca	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
20	Concepcion	Mariscal Castilla	Yauringa	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
21	Concepcion	Mariscal Castilla	San Martin de Porras de Mamac	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
22	Concepcion	Comas	San Juan de Viena	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
23	Concepcion	Comas	La Libertad de Runatullo	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
24	Concepcion	Comas	La Union	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
25	Concepcion	Comas	San Jose de Torolune	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
26	Concepcion	Comas	Cochapampa	19.00	1.00	19.00		0.00		0.00	4.00	1.00
27	Concepcion	Comas	Nueva Esperanza	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
28	Concepcion	Comas	Todos Los Santos	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
29	Concepcion	Comas	Catalina Huanca Jajarma	15.00	1.00	15.00		0.00		0.00	3.00	1.00
30	Concepcion	Comas	Yallpuy	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
31	Concepcion	Comas	Canchapalca	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00



VISOL ONEKAYO S.A.C.
Judith Velásquez Solier
 GERENTE GENERAL
 RUC: 20573986690
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

32	Concepcion	Comas	Chupa	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
33	Concepcion	Comas	Aracancha	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
34	Concepcion	Comas	Runatullo	30.00		0.00	1.00	30.00		0.00	6.00	1.00
35	Concepcion	Comas	Comas	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
36	Concepcion	Chambara	Santa Rosa de Tistes	50.00		0.00	1.00	50.00		0.00	10.00	2.00
37	Concepcion	Chambara	San Blas	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
38	Concepcion	Cochas	San Francisco de Macon	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
39	Concepcion	Cochas	Parco	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
40	Concepcion	Cochas	Andas	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
41	Concepcion	Cochas	Cochas	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
42	Concepcion	Cochas	Pilcollama	23.00		0.00	1.00	23.00		0.00	5.00	1.00
43	Concepcion	Andamarca	Antacalla	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
44	Concepcion	Andamarca	Huanuco	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
45	Concepcion	Andamarca	Matapa	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
46	Concepcion	Andamarca	Miraflores	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
47	Concepcion	Andamarca	Antacucho	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
48	Concepcion	Andamarca	Pucacocha	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
49	Concepcion	Andamarca	Lulin	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
50	Concepcion	Andamarca	Patahuasi	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
51	Concepcion	Andamarca	Cercado	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
52	Concepcion	Andamarca	San Fernando	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
53	Concepcion	Andamarca	Punco	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
54	Concepcion	Andamarca	Unión Progreso	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
55	Concepcion	Manzanares	Alata	18.00	1.00	18.00		0.00		0.00	5.00	1.00
56	Concepcion	Manzanares	Manzanares	20.00		0.00	1.00	20.00		0.00	5.00	1.00
57	Jauja	Huaripampa	Huaripampa	25.00		0.00		0.00	1.00	25.00	5.00	1.00
58	Jauja	Llollapampa	Mata Grande	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
59	Jauja	Llollapampa	Mata Chico	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
60	Jauja	Masma	San Juan de Uchubamba	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
61	Jauja	Masma	San cristobal	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
62	Jauja	Masma	Yanabamba	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
63	Jauja	Masma	Paltay	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
64	Jauja	Masma	Huallamarca	25.00		0.00	1.00	25.00		0.00	5.00	1.00
65	Jauja	Masma	Las cantutas	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
66	Jauja	Apata	Chicche - Auquicancha	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
67	Jauja	Ricran	Ricran	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
68	Jauja	Parco	Ullusca	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00



VISOL ONEKAYO S.
Judith Velásquez Solier
 GERENTE GENERAL
 RUC: 20573989990
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

69	Jauja	Acolla	Acolla	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
70	Jauja	Yauli	Yauli	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
71	Jauja	Tunanmarca	Concho	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
72	Jauja	Janjaillo	Janjaillo	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
73	Jauja	Janjaillo	Jisse	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
74	Chupaca	Yanacancha	San Jose de Huascar	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
75	Chupaca	Yanacancha	Achipampa	25.00	1.00	25.00		0.00		0.00	5.00	1.00
76	Chupaca	Chongos Bajo	Chongos Bajo	50.00		0.00		0.00	1.00	50.00	10.00	2.00
77	Chupaca	San Juan de Iscos	Tinyari Chico	25.00		0.00		0.00	1.00	25.00	5.00	1.00
TOTAL				1,933.00	38.00	927.00	36.00	906.00	3.00	100.00	390.00	79.00



PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: TRINIDAD ACENCIO SAMUEL ANTONIO
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRÓNOMO
REGISTRO DE MATRICULA	: 96556
DNI	: 41168835



b) EXTENSIONISTA (A):

APELLIDOS Y NOMBRES	: SAPAICO RAMOS RENAN NELSON
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRÓNOMO
REGISTRO DE MATRICULA	: 150280
DNI	: 40622328



c) EXTENSIONISTA (B):

APELLIDOS Y NOMBRES	: BOZA HUAMANI JHON WILLY
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRÓNOMO
REGISTRO DE MATRICULA	: 146888
DNI	: 42169257

d) EXTENSIONISTA (C):

APELLIDOS Y NOMBRES	: CHALCO MEZA SERGIO MIGUEL
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRÓNOMO
REGISTRO DE MATRICULA	: 97154
DNI	: 41402167

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

VISOL ONEKAYO S.A.C.
Judit Velásquez Solter
GERENTE GENERAL
RÚC: 20573898690
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGO PARCIALES], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Número de pago	% de pago	Pago
Primer pago	30% del monto contractual	A la presentación y aprobación del plan de trabajo por el Área Usuaria.
Segundo pago	70% del monto contractual	A la conformidad del informe de asistencia técnica.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria.
- Informe de actividades, presentado mediante carta a través de la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín.
- Comprobante de pago emitido por el contratista.
- Contrato copia simple.

AUTORIZACIÓN DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	:	VISOL ONEKAYO SAC
RUC N°	:	20573898690
NOMBRE DE ENTIDAD FINANCIERA	:	BANCO INTERBANK
CCI N°	:	00350000300721535561
MONEDA	:	SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **VEINTICINCO [25] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones en el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.



VISOL ONEKAYO S.A.
GERENTE GENERAL
Judith Velásquez Solter
RUC: 20573898690



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ITEM	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	PRODUCTO
1	1er entregable	✓ Plan de trabajo	hasta los 5 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.	Presentación del plan de trabajo
2	2do entregable	✓ Realizar la asistencia técnica de las 77 localidades	hasta los 25 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.	Presentación del informe de asistencia técnica

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 011-2026-VISOLONEKAYO** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [30/07/2026] donde la Sra. **JUDITH VELÁSQUEZ SOLIER** gerente general de **VISOL ONEKAYO SAC**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 07**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por el **Coordinador del Proyecto, Supervisor del Proyecto y la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín**, previa presentación del informe realizado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



ITEM	RIESGO IDENTIFICADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MEDIDA DE MITIGACION/REPUESTA	RIESGO ASIGNADO A
1	Retrasos en la entrega del servicio	Media	Negativo	Alto	Establecer márgenes de seguridad en los plazos de entrega	Contratista
2	Calidad inferior a la esperada	Media	Negativo	Bajo	Seguros o garantías para cubrir posibles pérdidas	Contratista

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien es de **UN [01] AÑO**, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

OTRAS PENALIDADES

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	No presentar la carta de cumplimiento de servicio, mediante informe del entregable, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario.	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar	Según informe sustentario del área usuaria

VISOL ONEKAYO S.A.C.
Judith Velásquez Solter
GERENTE GENERAL
RUC: 2057389869



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

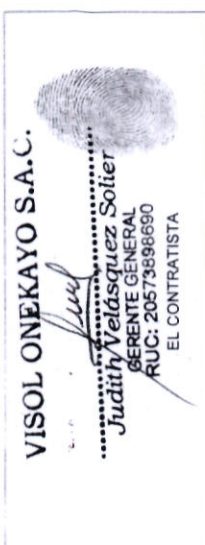
A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO EIRL, CON RUC N° 20607019399]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín



VISOL ONEKAYO S.A.C.

Judith Velásquez Solter
GERENTE GENERAL
RUC: 2057398890



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **CAL. BARITINA Nro. 132 COO. 1RO DE MAYO (S67351734-ALT. I.E. MICAELA BASTIDAS) EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN.**
- Correo Electrónico: visolonekayo@gmail.com.
- Teléfono: 964596073.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **04 días del mes de agosto del 2026.**



C. VIRGINIA POVIS RAMOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

VISOL ONEKAYO S.A.C.

Judith Velásquez Solier
GERENTE GENERAL
RUC: 20573898690

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
a Secretaría General que suscribe, Certifico que la presente es copia fiel de su original

YO. **19 AGO 2026**

Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL